



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-33-34-002-2016-00141-00
Demandante: PLM Colombia S.A.
Demandado: Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos –
INVIMA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Despacho mediante providencia del pasado 12 de octubre de 2021 resolvió dejar sin efectos todo lo actuado, en el proceso, desde el auto proferido del 24 de mayo de 2016 e inadmitió la demanda y concedió un término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara los defectos allí señalados, so pena de rechazo.

No obstante, se advierte que dicha providencia se halla en firme, y que la sociedad accionante no allegó memorial para subsanar la demanda, se procederá a su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haber cumplido con la carga procesal que le correspondía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazase la demanda de la referencia por las razones anotadas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez